

VISTA: La Ley núm. 3880, del 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación núm. 1613, del 9 de enero de 2016, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar del Señor Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden al Mérito Naval con Medalla de Servicio Distintivo en su Segunda Categoría, al Comodoro D. Luis Eduardo Bravo, Agregado de Defensa Militar, Naval y Aeronáutico, de la Embajada de Argentina en República Dominicana.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 362-16 que autoriza al General de Brigada José E. Taveras Arias, E.R.D., a aceptar y usar la Medalla de Honor, la cual le fue otorgada por la Rectoría de la Universidad de Defensa Nacional de la República de China. G. O. No. 10864 del 7 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 362-16

VISTA: La Ley núm. 1325, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos, del 13 de enero de 1947.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, del 4 de febrero de 1947, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación núm. 33170 del 18 de noviembre de 2016, suscrita por el Teniente General, E.R.D., Rubén D. Paulino Sem, Ministro de Defensa, dirigida al Señor Presidente de la República.

VISTA: La comunicación núm. 1669 del 21 de noviembre de 2016, suscrita por el Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo, dirigida al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al General de Brigada, José E. Taveras Arias, E.R.D., para que pueda aceptar y usar la “Medalla de Honor”, que fue otorgada por la Rectoría de la Universidad de Defensa Nacional de la República de China.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 363-16 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 5-13, sobre Discapacidad en la República Dominicana. G. O. No. 10864 del 7 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 363-16

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece taxativamente en su Artículo 58 la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el goce de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el ejercicio pleno de las capacidades de las personas con discapacidad.